



INFORME SECRETARIAL

Señor juez informo a usted que la Dra. JULY ANDREA BETANCUR MELO, apoderada judicial de JIVESA S.A, remite escrito. Sírvase proveer.


JORGE MARIN ANGUILA
Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	:	080013120001- 2017-00031-00 Radicado Fiscalía 0010 ED
Accionante	:	Fiscalía 68 Especializada de E.D.
Afectados	:	JUAN CARLOS OSSA ACEVEDO y otros
Decisión	:	Auto ordena cierre probatorio
Fecha	:	Dieciséis (16) de Septiembre del 2020

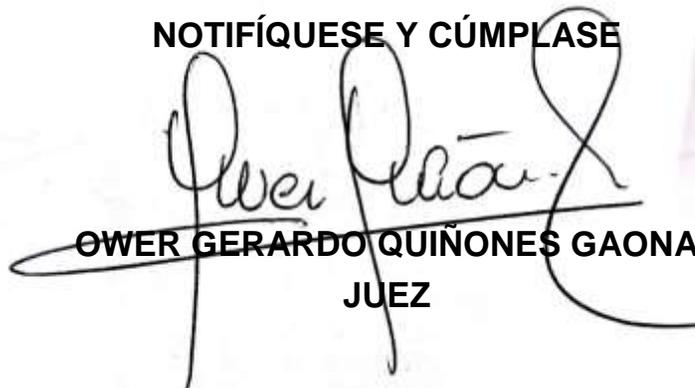
Visto el informe secretarial que da cuenta del estado del trámite de la diligencia, y una vez revisado el escrito mediante el cual la Dra. JULY ANDREA BETANCUR MELO, apoderada judicial de JIVESA S.A, informa que la única dirección de residencia que conoce del señor JUAN CARLOS OSSA ACEVEDO es la misma en la cual se le han enviado las comunicaciones para que comparezca a declarar. En este sentido, y ante la imposibilidad de localizar al afectado JUAN CARLOS OSSA ACEVEDO, el despacho desiste de tomar el testimonio.

A la par, se observa que el Grupo de Lavado de activos de Extinción de Dominio de Barranquilla, remite respuesta al oficio 358 del 02 de marzo de 2020¹. De conformidad a lo anterior y no obrando en el expediente más

¹ Folio 51 y 52; Cuaderno Juzgado No. 2

pruebas por practicar, se decretará cerrado el ciclo probatorio de la presente actuación. Por secretaría librar las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b528d9f62d6468aafc951dcbd999994ad32f3940ef02acb6c96469cb88fa3839

Documento generado en 23/09/2020 05:29:18 p.m.